

ACUERDO No. 2024-005-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente. (...)*”;
- Que,** el artículo 350 de la norma constitucional señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “(...) *Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones; c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes; d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y, f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 17, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la citada Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable;

- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, atribuciones y obligaciones específicas, entre ellas, la contemplada en el literal e) que les faculta a dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Sistema de Educación Superior, entre otros, establece las actividades que el personal académico podrá cumplir, entre otras, docencia, investigación y vinculación con la sociedad, además de su carga horaria y tiempo de dedicación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 287 de 14 de diciembre de 2021, el presidente de la República del Ecuador, designó al Dr. Patricio Eduardo Haro Ayerve como rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales;
- Que,** de acuerdo con el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, es atribución del rector el expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2019-003-IAEN-R de 13 de marzo de 2019 se expidieron los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales que fueron reformados mediante Acuerdo No. 2020-001-IAEN-R de 10 de enero de 2020 y No. 2022-002-IAEN-R de 4 de marzo de 2022;
- Que,** a través de resolución Nro. RES-SO-029-No.093/2022 de 7 de noviembre de 2022, el Honorable Consejo Académico Universitario aprobó el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del IAEN, mismo que fue reformado y codificado mediante resolución Nro. RES-SO-021-Nro.079/2023 de 29 de agosto de 2023;
- Que,** es necesario expedir nuevos estándares académicos que se encuentren en armonía con los criterios expedidos por las instituciones que rigen el Sistema de Educación Superior y que permitan al Instituto de Altos Estudios Nacionales evaluar los resultados académicos de su personal docente en función del cumplimiento de sus actividades;

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

**EXPEDIR LOS ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

Artículo 1.- Los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales establecen directrices y rangos en cuanto a los resultados académicos, en función de las actividades y tiempos establecidos para su personal académico, garantizando la distribución de la carga de actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa.

Artículo 2.- Los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales se aplican a todo el personal académico de la Universidad, titulares y ocasionales, a excepción de los técnicos docentes y técnicos de investigación. Los estándares son de cumplimiento obligatorio para la evaluación integral de desempeño y, deben estar considerados en la elaboración de la Planificación Académica de la Escuela y de la Planificación Académica Personal Anual - PAPA.

Para el caso de las autoridades académicas, los resultados generados a partir de los estándares se ajustarán dentro de la planificación académica, conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior.

Los coordinadores de programas académicos deberán cumplir con lo determinado en el apartado III del Anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Fines: Son fines de los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales los siguientes:

- a) Establecer los rangos y actividades de las funciones sustantivas de acuerdo a la categoría del personal académico, titular y ocasional;
- b) Establecer los resultados y tiempos de dedicación para las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales;
- c) Determinar las horas de dedicación de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa para la elaboración de la Planificación Académica Personal Anual - PAPA;
- d) Asegurar que el personal académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales dedique el número de horas establecidas por el Consejo de Educación Superior en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa; y,
- e) Promover el cumplimiento de las actividades de gestión educativa y dirección académica, conforme a las necesidades institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo se aplicará para la Planificación Académica Personal Anual y la evaluación integral del personal académico a partir del año 2024.

SEGUNDA. - Sin perjuicio de lo contemplado en este Acuerdo, el personal académico deberá cumplir con las publicaciones previamente determinadas en los Estándares Académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales expedidos mediante Acuerdo Nro. 2019-003-IAEN-R de 13 de marzo de 2019, reformado mediante Acuerdos Nos. 2020-001-IAEN-R de 10 de enero de 2020 y 2022-002-IAEN-R de 4 de marzo de 2022.

TERCERA. - Para la evaluación integral del personal académico 2023 se aplicarán los Estándares Académicos expedidos mediante Acuerdo Nro. 2022-002-IAEN-R del 4 de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Acuerdo Nro. 2019-003-IAEN-R de 13 de marzo de 2019, sus reformas expedidas mediante Acuerdos Nos. 2020-001-IAEN-R de 10 de enero de 2020 y 2022-002-IAEN-R de 4 de marzo de 2022 y, cualquier norma de igual o menor jerarquía al presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, cuya ejecución corresponde a todas las áreas Académicas y Administrativas del IAEN; y, su difusión estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 23 días del mes de febrero del 2024.



Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



ANEXO 1

ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

I. MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE DEDICACIÓN ANUAL POR ACTIVIDAD

El personal académico a tiempo completo del IAEN dedicará 40 horas de trabajo a la semana que equivalen a 1.840 horas al año y corresponden a 46 semanas, considerando 4 semanas de vacaciones y 2 semanas de días de descanso obligatorio. Para la impartición de clases se consideran 36 semanas efectivas de clases. En ningún caso el número total de horas registradas en las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo anual de dedicación.

Los decanos de las escuelas son los encargados de planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos sustantivos de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, por lo que deberán velar por la distribución equilibrada de las actividades de todo el personal docente en función del distributivo de carga horaria.

El personal académico y los decanos del IAEN elaborarán en el último trimestre de cada año su planificación académica personal anual – PAPA en la plataforma de gestión académica, la que será aprobada en la primera quincena del mes de diciembre y podrá actualizarse por una sola vez en función de la oferta académica. Únicamente en el caso de los docentes que cambien de categoría¹ y/o tiempo de dedicación en el transcurso del año, podrán elaborar una nueva PAPA, con los objetivos a alcanzar.

La aprobación de la PAPA del personal académico es responsabilidad de la autoridad de la escuela donde el docente se encuentra prestando sus servicios, la aprobación de la planificación de los decanos la realizará el Vicerrectorado.

Los decanos para asignar las cátedras al personal académico, deberán considerar lo siguiente:

- Priorizar a los docentes titulares;
- El título de cuarto nivel debe tener afinidad a la asignatura;
- Las asignaturas dictadas en los cuatro últimos periodos académicos;
- Los resultados de la heteroevaluación de los dos últimos años;
- Que los docentes titulares impartan al menos un seminario de titulación, pudiendo impartir clases en varias escuelas.

Para designar a los coordinadores de programas académicos se deberá considerar lo siguiente:

- El título de cuarto nivel debe tener afinidad al campo específico o detallado del programa;
- Un coordinador por al menos 50 estudiantes, independientemente del programa, paralelos

¹ No aplica para cambios de nivel escalafonario. Ejemplo, si el cambio es de auxiliar 1 a auxiliar 2 no es necesario la presentación de un informe por cada categoría.

o cohortes finalizadas con estudiantes rezagados;

El distributivo de carga horaria será elaborado por el decano con conocimiento de los docentes en la plataforma de gestión académica, tomando en cuenta el régimen de dedicación del personal académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior y será la base para la elaboración de la planificación académica personal anual (PAPA) de acuerdo a los siguientes criterios:

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA	
Personal académico	Criterios
Titular	1. Se iniciará con la distribución de asignaturas para el personal docente titular conforme a los criterios del presente documento.
Ocasional	2. Una vez que se haya cumplido con la distribución de las asignaturas a los docentes titulares, se procederá a la distribución de carga horaria al personal docente ocasional, el que en función de la necesidad institucional podrá ser: a tiempo completo, mínimo con 288 horas anuales para impartición de clases; a medio tiempo, mínimo con 216 horas; y, tiempo parcial, mínimo de 72 horas.
En modalidad de servicios profesionales	3. Se podrá contratar docentes por modalidad de servicios profesionales siempre y cuando no se cuente con personal docente titular u ocasional para impartir asignaturas de conocimiento especializado.

En función de las necesidades institucionales y de la evaluación integral de desempeño del personal académico se podrá modificar la dedicación en actividades de docencia del personal académico para el desarrollo de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del rector y que se garantice al menos 108 horas de clase².

Anualmente el personal docente elaborará el informe de gestión académica en el que reportará el cumplimiento de la PAPA con sus respectivas evidencias en la plataforma de gestión académica. En caso de desvinculación, se deberá presentar el informe correspondiente por el periodo de permanencia en la universidad.

La autoridad académica de la escuela no asignará la cátedra al docente que en tres ocasiones en la heteroevaluación de una misma asignatura haya obtenido calificaciones inferiores a 7/10.

Dedicación del personal académico a tiempo completo

Tipo	Categoría	Docencia Impartición de Clases*	Investigación y Vinculación con la sociedad	Gestión Educativa
Titulares	Docentes principales	Mínimo 288 horas Máximo 576 horas	Conforme a los	Conforme a los resultados

² Artículo 11 Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios



		En función de las necesidades institucionales y previa aprobación del vicerrectorado, se podrá modificar la carga horaria para dedicar a investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre y cuando se imparta al menos 108 horas de clase.	resultados académicos del apartado III El número de horas por fuera de la función sustantiva de docencia están distribuidas en las funciones de investigación y vinculación	académicos del apartado III. El personal académico que no coordina programas y realiza otras actividades de gestión educativa, en los diferentes niveles institucionales, podrá dedicar hasta 460 horas, de acuerdo a la normativa interna.
	Docentes agregados	Mínimo 288 horas Máximo 648 horas		
		En función de las necesidades institucionales y previa aprobación del Vicerrectorado, se podrá modificar la carga horaria para dedicar a investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre y cuando se imparta al menos 108 horas de clase.		
	Docentes auxiliares	Mínimo 324 horas Máximo 720 horas		
		En función de las necesidades institucionales y previa aprobación del Vicerrectorado, se podrá modificar la carga horaria para dedicar a investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre y cuando se imparta al menos 108 horas de clase.		



No Titulares	Docentes Agregados	Mínimo 288 horas Máximo 648 horas	El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente actividades de gestión educativa establecidas en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**
	Docentes Auxiliares	Mínimo 324 horas Máximo 720 horas	

Dedicación del personal académico a medio tiempo

Título	Docencia Impartición de Clases*	Investigación y Vinculación con la sociedad	Gestión Educativa
Titulares	Mínimo: 216 horas Máximo: 432 horas	Conforme a los resultados académicos del apartado III El número de horas por fuera de la función sustantiva de docencia están distribuidas en las funciones de investigación y vinculación	Art. 16.- No podrán realizar actividades de dirección o gestión educativa, con excepción de las actividades establecidas en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**
No Titulares	Mínimo: 216 horas Máximo: 432 horas		

Dedicación del personal académico a tiempo parcial

Título	Docencia Impartición de Clases*	Investigación y Vinculación con la sociedad	Gestión Educativa
Titulares	Mínimo: 72 horas Máximo: 396 horas	Conforme a los resultados académicos del	Art. 16.- No podrán realizar actividades de dirección o gestión educativa, con

No Titulares	Mínimo: 72 horas Máximo: 396 horas	apartado III El número de horas por fuera de la función sustantiva de docencia están distribuidas en las funciones de investigación y vinculación	excepción de las actividades establecidas en el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**
--------------	---------------------------------------	--	---

**La impartición de clases, incluye las horas de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico-experimental, en todas las modalidades de programas y/o cursos de educación continua avanzada,*

****Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**

Dirigir y/o coordinar carreras o programas; Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

Las autoridades académicas podrán ejecutar hasta 552 horas anuales de actividades de docencia o investigación en la propia universidad en su dedicación de tiempo completo. En función de las necesidades institucionales y previa aprobación del Vicerrectorado, podrá modificar las horas de dedicación³.

Los docentes y autoridades académicas a tiempo completo podrán dedicar hasta 120 horas para capacitación o actualización docente, conforme lo planificado en el Plan de Perfeccionamiento Docente.

Los docentes a medio tiempo podrán dedicar hasta 60 horas de capacitación o actualización y los docentes a tiempo parcial hasta 40 horas, conforme lo planificado en el Plan de Perfeccionamiento Docente.

II. HORAS DE DEDICACIÓN ANUAL

a) **Docencia**

La docencia es un proceso encaminado a la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garantizan la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la

³ Artículo 17 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno (tomado del Reglamento de Régimen Académico, Art. 4, literal a).

ACTIVIDADES DOCENCIA		DEDICACIÓN												
Programas académicos y cursos de educación continua avanzada	Impartición de clases	La impartición de clases incluye las horas de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico-experimental, de manera presencial, sincrónica o asincrónica, de programas de posgrado y cursos de educación continua avanzada.												
	Preparación	Por cada hora del componente en "contacto con el docente" se dedicará adicionalmente: hasta 2 horas para preparación y diseño del aula.												
Cursos de actualización y perfeccionamiento docente y certificación de competencias	Impartición de clases	Cursos de actualización y perfeccionamiento docente y certificación de competencias. Impartición de clases: hasta el 100% del total de horas dictadas.												
	Preparación	Por cada hora dictada: hasta 1 hora para preparación de clases.												
Tutorías académicas permanentes	<p>La tutoría académica permanente es el mecanismo de mediación personalizada, que a su vez resulta en una interacción pedagógica situada con un fin particular de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas y se pueden desarrollar de forma sincrónica o asincrónica. Las horas de tutoría no forman parte de los componentes de aprendizaje.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Créditos / horas</th> <th>Horas de tutorías académicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 – 1,5 créditos (48-72 horas)</td> <td>De 2 a 3 horas</td> </tr> <tr> <td>2 – 2,5 créditos (96-120 horas)</td> <td>De 3 a 4 horas</td> </tr> <tr> <td>3 – 3,5 créditos (144 – 168 horas)</td> <td>De 4 a 6 horas</td> </tr> <tr> <td>4 – 4,5 créditos (192 – 216 horas)</td> <td>De 6 a 8 horas</td> </tr> <tr> <td>A partir de 5 créditos (a partir de 240 horas)</td> <td>De 8 a 10 horas</td> </tr> </tbody> </table>		Créditos / horas	Horas de tutorías académicas	1 – 1,5 créditos (48-72 horas)	De 2 a 3 horas	2 – 2,5 créditos (96-120 horas)	De 3 a 4 horas	3 – 3,5 créditos (144 – 168 horas)	De 4 a 6 horas	4 – 4,5 créditos (192 – 216 horas)	De 6 a 8 horas	A partir de 5 créditos (a partir de 240 horas)	De 8 a 10 horas
Créditos / horas	Horas de tutorías académicas													
1 – 1,5 créditos (48-72 horas)	De 2 a 3 horas													
2 – 2,5 créditos (96-120 horas)	De 3 a 4 horas													
3 – 3,5 créditos (144 – 168 horas)	De 4 a 6 horas													
4 – 4,5 créditos (192 – 216 horas)	De 6 a 8 horas													
A partir de 5 créditos (a partir de 240 horas)	De 8 a 10 horas													
Exámenes complejos	<p>Elaboración de reactivos y el planteamiento de un caso para análisis por cada asignatura hasta 30 horas. Revisión de reactivos o casos: Hasta 10 horas por asignatura.</p> <p>Se exceptúan la elaboración a los docentes que dicten las asignaturas de unidad de titulación. La coordinación de exámenes complejos corresponde a las actividades de gestión.</p>													
Trabajos de la opción de titulación	Máximo de horas													
	Programas	Tutoría	Lectorías		Participación en tribunales									
			Trabajos/tesis	Planes										
Especialización	30	10	3	1										



	Maestría Académica	Trabajos de la opción de titulación	46	16	3	1
		Tesis *	92	30	3	1
	Doctorados*		180 por año	90	24	3
<p><i>*Se incluye tesis de estudiantes externos en el marco de acuerdos o convenios interinstitucionales con el IAEN.</i></p> <p><i>Se priorizará la asignación de tutorías y lectorías de trabajos de la opción de titulación a los docentes titulares</i></p>						
<p>Otras actividades de docencia: Por cada hora de impartición de clases (aprendizaje en contacto con el docente + aprendizaje práctico experimental) el docente podrá dedicar hasta 2 horas a otras actividades de docencia, incluida la preparación de clases, establecidas en este documento y en el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p>						

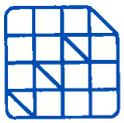
b) Investigación

La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas y líneas de investigación bajo principios éticos y prácticas colaborativas. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios que coadyuven a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, que sean también de interés regional (tomado del Reglamento de Régimen Académico, Art. 4, literal b).

Se articula con la función sustantiva de docencia por su carácter transversal, formativo en la interacción docente – estudiante durante la ejecución de los programas donde promueve competencias investigativas e innovación de la práctica pedagógica.

Todo proyecto de investigación debe tener productos con sus respectivas evidencias.

ACTIVIDADES INVESTIGACIÓN	DEDICACIÓN ANUAL
Proyectos de investigación	<p>Las horas planificadas en el proyecto presentado y/o registrado en la Coordinación General de Investigación.</p> <p>*Los profesores no contemplarán en estas horas la producción académica (publicaciones).</p>
Difusión de resultados de investigación	<p>Difusión de los resultados de investigación enmarcados en las líneas de investigación institucional con filiación IAEN:</p> <p>En cualquier publicación compartida se distribuirá el tiempo para cada participante</p> <p>La producción académica de las universidades o escuelas politécnicas constituye el aporte a la creación o desarrollo del conocimiento científico, tecnológico o de las artes con el fin de promover la generación o consolidación de nuevos conocimientos a nivel inter, multi o transdisciplinario, en el marco de los propósitos e identidad institucional.</p>



Esta producción académica permite dar cuenta sobre los resultados de las actividades o procesos de investigación desarrollados por las UEP en el marco de la aplicación de sus políticas o mecanismos académicos de gestión institucional.

La propiedad intelectual también es considerada como producción académica y se refiere a las creaciones del intelecto, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio, la industria u otros espacios (OMPI, 2020). (Tomado del Modelo de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de las UEP)

Los artículos de producción científica de alcance mundial publicados o aceptados para su publicación en revistas indexadas en Scopus o Web of Science: hasta 460 horas de acuerdo al apartado III distribuidas en 3 años en la planificación anual.

Los artículos de producción científica regional publicados o aceptados para su publicación en revistas indexadas en otras bases de datos diferentes a Scopus y WoS, como: Latindex (Catálogo), Scielo, Redalyc, DOAJ, EBSCO y otras: hasta 320 horas de acuerdo al apartado III distribuidas en 2 años en la planificación anual.

Cuando el docente realiza modificaciones solicitadas por la revista que recibió el artículo: hasta 40 horas.

Capítulos de libros

Un capítulo de libro constituye una obra de autoría, individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores y que cumple con al menos los siguientes criterios: a) revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) contar con ISBN o ISSN⁴.

Los capítulos de libros publicados o aceptados para su publicación: hasta 320 horas de acuerdo al apartado III distribuidas en 2 años en la planificación anual.

Libros

Un libro constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios: a) revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) contar con ISBN o ISSN⁵.

Los libros publicados o aceptados para su publicación: hasta 2.760 horas de acuerdo al apartado III distribuidas en 3 años en la planificación anual.

Los docentes deberán presentar el informe de avance anual de los artículos o capítulos de libros o libros en los formatos determinados por la Coordinación General de Investigación.

Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica

Las contribuciones deben contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada; y, revisión por pares o por comité científico u organizador. No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa⁶.

Publicados o aceptados: hasta 180 horas por trabajo.

4 Artículo 81. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

5 Artículo 80. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

6 Artículo 83 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior



	<p>Otros trabajos de investigación <i>Los trabajos de investigación: working paper, policy paper, entre otros, deben cumplir con los requerimientos institucionales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 92 horas por trabajo <p>Participación como ponente en eventos académicos (movilidad) <i>La participación como ponente es para la presentación de avances y resultados de las investigaciones a nivel nacional o internacional.</i></p> <p>Participación: hasta 40 horas por evento.</p> <p>Dirección o participación de colectivos académicos de debate <i>La dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones</i></p> <p>Dirección o participación: hasta 10 horas por evento.</p>
Comités / consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico: hasta 12 horas por participación en un comité o consejo.
Redes de investigación	Diseño o participación en redes de investigación nacional e internacional: hasta 46 horas por red.
Revisor de publicaciones	<p>Revisor de publicaciones (pares ciegos) de artículos de revistas arbitradas, capítulos de libros y libros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 18 horas por artículo o capítulo de libro. - Hasta 40 horas por libro.
Otras actividades de investigación que no estén especificadas en estos estándares y estén determinadas el Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.]	Podrán dedicar hasta 46 horas en total.

c) Vinculación con la sociedad

La vinculación con la sociedad genera capacidades e intercambio de conocimientos para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática que contribuyen a la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes (tomado del Reglamento de Régimen Académico, Art. 4, literal c).

Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (tomado del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Art. 8).

ACTIVIDADES VINCULACIÓN	DEDICACIÓN
Proyectos de vinculación con la sociedad	<p>Las horas planificadas en el proyecto presentado y/o registrado en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad.</p> <p>- Evaluación: hasta 40 horas por proyecto, siempre que el docente sea parte de la comisión de evaluación, convocada por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación</p>
Cursos de educación continua	<p>Cursos debidamente aprobados y registrados en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad.</p> <p>Impartición del curso: hasta el 100% del total de horas dictadas.</p> <p>Preparación: hasta 1 hora para preparación por cada hora dictada</p>
Consultorías y Servicios especializados	<p>Prestación de asistencia técnica, servicios especializados, así como participación en consultorías para el sector público, alianzas público-privadas. Que generen utilidad económica para la universidad amparados en un contrato por servicios suscrito por el IAEN.</p> <p>- El número de horas se asignará de acuerdo al contrato.</p>
Prestación de servicios a la sociedad o comunidad amparados en convenios de cooperación interinstitucional	<p>Prestación de asistencia técnica, asesorías y capacitaciones para el sector público, alianzas público-privadas o que generen beneficio a la colectividad.</p> <p>Prestación de servicios a la sociedad que no generen utilidad económica para la universidad o para su personal académico amparadas a través de convenios de cooperación interinstitucional.</p> <p>- El número de horas se asignará de acuerdo al convenio.</p>
Actividades de divulgación democratización y distribución del saber. Resultados de proyectos de investigación o vinculación	<p>Actividades de divulgación académica como foros, conversatorios, seminarios, congresos, registradas en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad, que presenten resultados de proyectos de investigación o vinculación.</p> <p>Participación en actividades de divulgación académica que democratizan y distribuyen el saber:</p> <p>Hasta 17 horas por actividad.</p> <p>Estas actividades consisten en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.</p>
Otras actividades de vinculación que no estén especificadas en estos estándares y estén determinadas el Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.	Podrán dedicar hasta 46 horas en total.

d) **Gestión educativa**

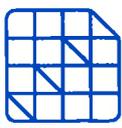
Las actividades de gestión educativa fortalecen los vínculos y los nexos para desarrollar la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

ACTIVIDADES GESTIÓN	DEDICACIÓN
Coordinación de programas académicos	Coordinación de programas académicos: hasta 920 horas.
Coordinación de cursos	Coordinación de cursos de educación continua, educación continua avanzada, actualización y perfeccionamiento docente y certificación de competencias: hasta 20% de las horas de duración del curso.
Diseño de programas de postgrado o ajustes curriculares	<ul style="list-style-type: none"> - Maestrías académicas: hasta 160 horas. - Especialización: hasta 100 horas. - Ajustes curriculares: hasta 20 horas - El tiempo destinado al diseño de un programa se distribuirá equitativamente para cada participante.
Editor, director o miembro de comisión editorial	Editor académico, director o miembro de la comisión editorial de publicación de revistas o su equivalente: hasta 108 horas.
Representación docente en el Consejo Académico Universitario - CAU	Representación docente en el Consejo Académico Universitario del IAEN: hasta 108 horas.
Participación en comisiones internas conformadas por instancias académicas	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en comisiones internas: hasta 46 horas
Participación en comités	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en comités de admisión: hasta 8 horas - Participación en comités de titulación: hasta 46 horas
Participación en claustros académicos	Participación en claustros y procesos académicos ordinarios de la Escuela o Institución: hasta 46 horas en total.
Eventos académicos	<ul style="list-style-type: none"> - Organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales: hasta 24 horas por evento. - Participación como moderador de eventos académicos: hasta 8 horas por evento.
Participación en delegaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Participación como delegado institucional en instituciones públicas u otros que forman parte del Sistema de Educación Superior, así como sociedades científicas o académicas: hasta 8 horas por evento.
Administración y ejecución de convenios específicos por su naturaleza académica y área de conocimiento, contratos y demás instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> - El número de horas se asignará de acuerdo al convenio

legales interinstitucionales	
Movilidad académica	- Responsable de docentes, investigadores o estudiantes de instancias académicas en visita: hasta 60 horas del responsable a cargo.
Otras actividades de gestión que no estén especificadas en estos estándares y estén determinadas el Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.	Podrán dedicar hasta 46 horas en total.

III. RESULTADOS ACADÉMICOS QUE DEBEN REFLEJARSE DE MANERA OBLIGATORIA EN EL PLAN ACADÉMICO PERSONAL ANUAL – PAPA PARA EL PERSONAL A TIEMPO COMPLETO

RESULTADOS ACADÉMICOS		DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			
		PRINCIPAL	AGREGADO	AUXILIAR	AGREGADO	AUXILIAR	COORDINADOR PROGRAMAS	
Docencia	Horas de impartición de clases en							
	Programas de formación o cursos de educación continua avanzada	288 – 576	288 – 648	324 – 720	288 – 648	324-720	Mínimo 108	
	Tutor de trabajos de la opción de titulación	Especializaciones o maestrías académicas	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	
	Lectorías de trabajos de titulación	Especializaciones o maestría académicas	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	
Investigación	Participación en Proyectos de investigación	Registrado en la CGI	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	
	Difusión de resultados de investigación	Publicación de artículos en Scopus o Web of Science o libro	Mínimo 1 en tres años	Mínimo 1 en tres años	Mínimo 1 en tres años	Mínimo 1 en tres años	Mínimo 1 en tres años	Mínimo 1 en tres años
		Publicación en Latindex, Scielo, Redalyc, Doaj, Ebsco y otras o capítulos de libros	Mínimo 1	En dos años Mínimo 1	En tres años Mínimo 1	En dos años Mínimo 1	En tres años Mínimo 1	
		Participación como ponente en eventos académicos	Mínimo 1	Mínimo 2	Mínimo 1	Mínimo 2	Mínimo 1	
	Participación en redes de investigación		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1		
	Revisor de publicaciones		Mínimo 1	Mínimo 2		Mínimo 2		
Vinculación	Participación en Proyectos de vinculación con la sociedad		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	
	Cursos de educación continua		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 2	Mínimo 1	Mínimo 2	
	Actividades de divulgación académica que democratizan y distribuyen el saber, que no presentan resultados de investigaciones		Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	



Gestión	Organización de eventos académicos	Mínimo 1	Mínimo 1				
	Coordinación de programas						50 -80 estudiantes
Capacitación	De acuerdo al Plan de Perfeccionamiento Docente	Mínimo 1					

